



Convenio Específico
entre la Universidad Estatal Rusa de Hidrometeorología (Rusia)
y la Universidad de Cádiz (España)
en materia de realización de Programas Conjuntos de Máster
de Oceanografía y de Gestión Integrada en Áreas Litorales

El presente Convenio Específico desarrolla el Convenio Marco de 15 de abril de 2010 entre la Universidad Estatal Rusa de Hidrometeorología y la Universidad de Cádiz, con el objetivo de llevar a cabo una colaboración internacional de mutuo interés y beneficio para ambas partes en la esfera de la educación superior, así como ampliar el espectro de servicios formativos de las dos universidades. El mencionado Convenio Marco se encuentra y considera vigente a todos los efectos.

La Universidad de Cádiz, representada por su Rector, Eduardo González Mazo, quien actúa de conformidad con los Estatutos de la misma, y la Universidad Estatal Rusa de Hidrometeorología, representada por su rector, Lev N. Karlin, quien actúa de conformidad con los Estatutos de la misma, denominadas en lo sucesivo las "Universidades", tienen a bien celebrar el presente convenio en los términos y condiciones siguientes.

I. Condiciones generales

El presente Convenio reglamenta los derechos y obligaciones de las Universidades en el proceso de diseño, aprobación y ejecución de programas conjuntos de máster en la esfera de la **oceanografía** y la **gestión integrada en áreas litorales**, así como los procedimientos de reconocimiento mutuo entre las partes de los resultados de dicha formación y la financiación de la movilidad de alumnado y profesorado en el marco de la realización de dichos programas conjuntos.

Los programas conjuntos se elaboran en concordancia con los estándares educativos nacionales y sobre la base de programas académicos que, debidamente acreditados, se imparten en la Universidad de Cádiz y la Universidad Estatal Rusa de Hidrometeorología. Aquellos alumnos que superen dichos programas conjuntos recibirán los títulos académicos de ambas universidades.

Los programas conjuntos deberán ser aprobados, siguiendo el cauce habitual para ello, por los órganos competentes de cada Universidad.

El marco legal que posibilita el presente Convenio es el "Convenio entre España y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre Equivalencia y Reconocimiento Mutuo de Certificados y Títulos Académicos", firmado en Madrid el 26 de octubre



de 1990 y vigente a fecha de hoy, así como la normativa que sea de aplicación en cada país.

El presente Convenio cumple la "Convención sobre Reconocimiento de Cualificaciones Relativas a la Educación Superior en la Región Europea" adoptada por la UNESCO y el Consejo de Europa (Lisboa, 11 de abril de 1997), la "Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción" (UNESCO, París, 1998), así como otros documentos que tienen como objetivo el desarrollo del Proceso de Bolonia. El presente Convenio no contradice las legislaciones nacionales que regulan el funcionamiento de la Universidad de Cádiz y la Universidad Estatal Rusa de Hidrometeorología.

El 27 de octubre de 2011, el Ministerio de Educación del Gobierno de España hizo pública la Resolución referente a la calificación de Campus de Excelencia Regional al proyecto de agregación "*CEIMAR: Campus de Excelencia Internacional del Mar*" coordinado por la Universidad de Cádiz, que tiene como uno de sus objetivos la internacionalización de las actividades docentes e investigadoras de las universidades integrantes. Son universidades promotoras del campus, las universidades españolas de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almería, la Universidad de Algarve (Portugal) y la Universidad Abdelmalek Essaâdi (Marruecos), así como otras Instituciones públicas españolas relacionadas con el ámbito marino. Las actuaciones y actividades reflejadas en el presente convenio entre la Universidad de Cádiz y la Universidad Estatal Rusa de Hidrometeorológica se desarrollarán en el marco del *Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEI-MAR)*.

II. *Antecedentes. Programas educativos conjuntos*

La Universidad Estatal Rusa de Hidrometeorología (UERHM) y la Universidad de Cádiz (UCA) mantienen desde 1998 una activa colaboración en materia de desarrollo y realización de programas educativos en la esfera de la oceanografía y la gestión integrada en áreas litorales. Durante dicho periodo de tiempo y merced a los esfuerzos de ambas instituciones, en el marco del programa TEMPUS se ha elaborado un plan de estudios para la especialidad de gestión integrada en áreas litorales y se ha editado el material didáctico necesario para dicho proceso formativo. Se han preparado cuatro manuales y el CD-ROM interactivo "CoaStudy", que contiene 20 casos prácticos para la resolución de distintas tareas oceanográficas concretas, así como el uso de la metodología habitualmente utilizada en diferentes países europeos para la gestión integrada en áreas litorales. Los materiales editados se utilizan de manera activa en los procesos formativos de la UERHM. Durante la realización del programa TEMPUS, se diseñaron la estructura y contenidos de un Máster en Gestión Integrada en Áreas litorales en forma de Plan de Estudios, el cual se imparte actualmente en la UERHM. La formación en la esfera de la oceanografía se ha llevado a cabo en el marco del proyecto de la UNESCO "Universidad Flotante del Báltico". Durante la colaboración se ha desarrollado un programa de movilidad



de alumnado y profesorado enfocado al estudio y aplicación práctica de la experiencia positiva de ambas universidades socias.

En el contexto de los estándares educativos nacionales, la cooperación activa entre ambas partes en la elaboración y diseño de planes de estudio y programas formativos en la esfera de la oceanografía y la gestión integrada en áreas litorales ha dado lugar a que las competencias alcanzadas en los programas de máster y los métodos para su consecución resulten similares en ambos centros. La experiencia de colaboración acumulada, una visión común sobre la evaluación de la calidad de la enseñanza, la estructura común de los programas educativos, basada en un método competencial, y el uso de un fondo común de materiales didácticos y bibliográficos hacen posible plantearse la realización de programas conjuntos de máster en la esfera de la oceanografía y la gestión integrada en áreas litorales. La realización de dicho programa conjunto de máster en oceanografía y gestión integrada en áreas litorales toma como base los principales programas oficiales de máster que ya se imparten en ambos centros: "Oceanografía física", "Oceanografía Pesquera" y "Actividad Marina y Gestión Integrada en Áreas Litorales", que se imparten en la especialidad 05.04.05 de la Facultad de Oceanografía de la UERHM, así como el "Máster en Oceanografía" y el "Máster en Gestión Integrada en Áreas Litorales", que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar y Medioambientales de la Universidad de Cádiz.

III. Objeto del Convenio

- 1) El objetivo del convenio es diseñar un itinerario curricular que permita a los alumnos de los programas académicos "Oceanografía física", "Oceanografía Pesquera" y "Gestión Integrada en Áreas Litorales" que se imparten en la especialidad 05.04.05 de la Facultad de Oceanografía de la UERHM, así como el "Máster en Oceanografía" y el "Máster en Gestión Integrada en Áreas Litorales" que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar y Medioambientales de la Universidad de Cádiz, y que se acojan al presente convenio, obtener una doble titulación por ambas universidades en Oceanografía y/o Gestión de Áreas Litorales por ambas Universidades.
- 2) Especificar los mecanismos administrativos mediante los cuales se matricularán los alumnos en cada Universidad, los requerimientos que éstos deberán cumplir, los mecanismos de expedición de los correspondientes títulos y las cuestiones económicas que afecten a la implementación y desarrollo de este programa.



IV. Desarrollo

- 1) El programa conjunto de Máster en Oceanografía y el programa conjunto de Máster en Gestión Integrada en Áreas Litorales se realizan como programas de doble titulación, lo que obliga a consensuar los correspondientes planes y programas de estudio, las formas de enseñanza y de evaluación de los conocimientos y el reconocimiento mutuo de los resultados de la formación que se lleve a cabo en los programas de máster de ambas universidades relacionados en el apartado 3.1 del presente convenio.
- 2) La realización de estos programas conjuntos presupone la superación obligatoria por parte de los alumnos que participen en los mismos de aquellos bloques que la normativa o estándares nacionales establezcan como obligatorios en los programas de máster en cuestión, bien estudiando directamente dichas disciplinas obligatorias en la correspondiente universidad socia, bien examinándose de las mismas según lo que se establezca a tal efecto en los programas conjuntos de convalidación. A efectos de convalidación, el listado de equivalencias entre las disciplinas obligatorias de los programas oficiales de máster se expresa en el Anexo a modo indicativo y como guía para las correspondientes comisiones encargadas del proceso de convalidación.
- 3) La parte optativa de los programas formativos conjuntos se contempla por las universidades socias como un conjunto de disciplinas/módulos adyacentes por el que los distintos programas se complementen entre sí; de forma que se permita a los alumnos participantes trazarse una óptima trayectoria curricular mediante la elección de disciplinas que correspondan a su especialidad e intereses en el marco de un único programa formativo común.
- 4) Podrán participar en los programas formativos conjuntos en la esfera de la oceanografía y la gestión integrada en áreas litorales aquellos alumnos de ambas universidades que se encuentren oficialmente matriculados en alguno de los másteres mencionados en el apartado segundo.
- 5) La dedicación académica necesaria por parte del alumno para obtener el correspondiente título oficial de máster viene establecida por la normativa nacional de cada país, siendo de 120 créditos ECTS para los programas de la UERHM y de 60 créditos ECTS para los de la UCA. Para obtener el segundo título de máster, los alumnos de la UCA deberán cursar no menos de 60 créditos en la UERHM, al tiempo que los alumnos de la UERHM tendrán que cursar no menos de 30 créditos en la UCA.



- 6) Los alumnos de la UERHM realizarán su estancia en la UCA tras haberse matriculado de su segundo año en la universidad de destino y realizarán los créditos correspondientes a las asignaturas que les vayan a ser convalidadas necesarias para completar su título en la UERHM y las necesarias para conseguir el título de máster en Oceanografía y/o de Gestión Integrada de Áreas Litorales de la UCA.
- 7) Los alumnos de la UCA matriculados en alguno de los másteres oficiales mencionados en el apartado segundo de este convenio puedan participar en el presente programa conjunto con la UERHM, adquiriendo adicionalmente la especialidad de oceanografía física, oceanografía pesquera o la gestión integrada en áreas litorales y recibiendo el correspondiente título de máster de la institución rusa. Los alumnos de la UCA podrán optar por uno de los dos siguientes itinerarios:
 - a. Matricularse como alumnos a tiempo parcial en uno de los dos máster dejando el número suficiente de créditos para realizar al año siguiente en Rusia, completando el máster elegido y los necesarios para la obtención del título de máster por la UERHM de acuerdo con la cláusula 4 del presente apartado. El alumno obtendría los dos títulos de máster de la UCA y de la UERHM.
 - b. Una vez realizado uno de los dos másteres de la UCA (Oceanografía o GIAL), el alumno se matriculará a tiempo completo del segundo máster (GIAL u Oceanografía) y realizará el año completo en la UERHM, matriculándose de los créditos necesarios para convalidar y obtener el título de la UCA y el de la UERHM. Adicionalmente, se le convalidarán los créditos del máster realizado el año anterior de forma que podrá obtener las dos titulaciones de la UERHM y las dos de la UCA.
- 8) La selección de los candidatos que vayan a ser admitidos en los programas conjuntos deberá realizarse mediante concurso público. Los criterios que imperarán en dicho proceso de selección serán la formación académica, las cualidades para el intercambio intercultural y la preparación lingüística. La cantidad de personas que podrán participar en el programa será determinada cada año por la parte competente de cada parte, que tendrán en cuenta las distintas posibilidades económicas de las universidades socias en cada ejercicio. Los estudiantes que sean enviados a la universidad socia serán matriculados oficialmente durante todo el periodo que dure su estancia y según la correspondiente legislación nacional.



- 9) El reglamento de realización del periodo formativo en la universidad socia se establece en el apartado cuarto del presente Convenio.
- 10) Las universidades se comprometen a apoyarse mutuamente en la movilidad de estudiantes y profesores en el marco del presente Convenio, así como a compartir la propia experiencia e informarse mutuamente sobre los cambios que puedan producirse en los planes de estudio.

V. *Reglamentación*

- 1) Los alumnos de intercambio que participen en los programas conjuntos de máster tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos, profesores y empleados extranjeros que se encuentren en la correspondiente universidad socia.
- 2) Con el objetivo de incrementar las posibilidades de integración intercultural de los participantes, la formación se desarrollará en el idioma nacional de cada universidad socia (el español, en la UCA, y el ruso, en la UERMH). Los estudiantes que deseen participar en los programas conjuntos deberán acreditar previamente su nivel de lenguas que será tenidos en cuenta en el proceso de selección. En el caso de que el alumno realice el módulo del trabajo de fin de máster también será aceptable el inglés como idioma de trabajo si así lo acepta el tutor del mismo.
- 3) Para garantizar la formación lingüística, los estudiantes podrán hacer uso de los recursos y posibilidades del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA (CSLM) en las condiciones habituales para los alumnos de la UCA y para los alumnos visitantes, así como contar con la colaboración del Aula Universitaria Hispano-Rusa de la UCA. El presente convenio no implica obligaciones económicas a las partes para la formación lingüística, que deberá correr por cuenta de los alumnos.
- 4) La formación se llevará a cabo sobre la base de un "Convenio de Formación" (ECTS Learning Agreement), el cual deberá ser refrendado y firmado por las tres partes: el estudiante que participa en el programa conjunto (en lo sucesivo, el estudiante), un representante oficial de la universidad emisora y un representante oficial de la universidad receptora. Dichos representantes podrán ser los respectivos responsables de los máster en cada Universidad, que actuarán como responsables académicos de la movilidad. El Convenio de Formación deberá incluir el listado de cursos/módulos que el alumno planea estudiar, con mención de su denominación, código, número de créditos y sistema de evaluación.



- 5) El documento imprescindible para el reconocimiento mutuo de los resultados de la formación será la certificación académica (ECTS Transcript of Records). La certificación académica deberá contener toda la información sobre los cursos y módulos seguidos por el alumno, así como las calificaciones obtenidas.
- 6) Durante su proceso formativo en el marco de los programas conjuntos, los alumnos recibirán en dos ocasiones el ECTS Transcript of Records. La primera vez, recibirá una certificación académica en su propia universidad, la cual será remitida a la universidad socia para hacer constar los conocimientos y competencias adquiridos, a fin de determinar su nivel de preparación para participar en el programa conjunto. Al final de la estancia del alumno en el otro país, la universidad receptora expedirá y remitirá a la universidad emisora una nueva certificación académica que refleje la actividad académica del alumno y los resultados de la misma. El total de créditos del alumno vendrá determinado por la suma de sus actividades académicas en ambas universidades.

VI. Financiación del programa

El programa formativo conjunto se podrá financiar mediante:

- 1) Fondos propios de las universidades socias si así lo estiman oportuno;
- 2) fondos para el apoyo y desarrollo de la educación superior;
- 3) fondos provenientes de organizaciones internacionales, fondos públicos y privados u otras aportaciones de sponsorización que las universidades puedan recibir dentro del marco legislativo;
- 4) medios económicos particulares de los propios alumnos que participen en los programas conjuntos.

De común acuerdo, las universidades podrán compensar total o parcialmente los gastos de matriculación que genere la participación de los alumnos en los programas conjuntos sobre la base de la reciprocidad. En dicho caso, los responsables de los másteres implicados de cada universidad se comunicarán previo al comienzo de cada curso el número de alumnos de intercambio que podrán beneficiarse de dicha exención, que en principio no podrá exceder de tres alumnos por curso.

VII. Vigencia del Convenio y forma de introducción de cambios en el mismo

- 1) El plazo de vigencia del presente Convenio se establece entre el 1 de septiembre de 2014 y el 1 de septiembre de 2018. El Convenio entra en vigor desde el momento de su firma por parte de los rectores de ambas



universidades. De común acuerdo, las partes pueden prorrogar el convenio por un plazo superior a cinco años.

- 2) Durante la realización del programa conjunto, se podrá introducir cambios en el presente Convenio, a fin de desarrollar y mejorar el programa conjunto. Cualquier adenda (cambio) deberá ser redactado en forma de un convenio suplementario y firmado por los rectores o representantes legales de ambas universidades.
- 3) El presente Convenio podrá ser denunciado de manera unilateral, siempre que una de las partes lo anuncie a la otra mediante carta oficial con, al menos, tres meses de antelación y nunca después del inicio del correspondiente año académico.
- 4) Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes.
- 5) En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional del país en el que hayan ocurrido los hechos.

El presente Convenio se redacta y firma en dos copias, cada una de las cuales contiene el texto del Convenio (con su Anexo) en español y ruso. Una copia (en ruso y español) se entregará a la Universidad de Cádiz, quedando la segunda en poder de la Universidad Estatal Rusa de Hidrometeorología. Ambas copias en ruso y español tienen idéntica validez legal.

Por la Universidad de Cádiz

El Rector
Eduardo González Mazo



Por la Universidad Estatal
Rusa de Hidrometeorología

El Rector
Lev N. Karlin

« _____ » de _____ de 2014

« _____ » de _____ de 2014

